



**ACTA DE LA 2.^a SESIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONGRESO,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2026-2027, CELEBRADA EL
LUNES 3 DE AGOSTO DE 2026**

A las 4:10 p.m., bajo la presidencia del senador MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES, presidente del Senado y del Congreso de la República, y los senadores Alejandro Muñante Barrios, primer vicepresidente del Senado; Nilza Merly Chacón Trujillo, segunda vicepresidenta del Senado, y Estanislao Edgar Mancha Pineda, tercer vicepresidente del Senado; el señor diputado Óscar de Jesús Reto Otero, presidente de la Cámara de Diputados y los diputados Analí Márquez Huanca, primera vicepresidenta de la Cámara de Diputados, Harvey Julio Colchado Huamaní, segundo vicepresidente de la Cámara de Diputados, y José Ricardo Yataco Torrealba, tercer vicepresidente de la Cámara de Diputados; se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo 005-2026-2027/COMISIONDIRECTIVA
Exposición sobre el organigrama del Congreso de la República

Conforme a lo solicitado por los integrantes de la Comisión Directiva del Congreso, el señor Giovanni Forno Flórez, oficial mayor del Congreso de la República, expuso los detalles del organigrama del Parlamento Nacional.

Se tomó conocimiento.

Acuerdo 006-2026-2027/COMISIONDIRECTIVA
Ingresos de los senadores, diputados y parlamentarios andinos

Considerando:

Que, por Ley 28212 se establece el régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y que el artículo 94 de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para gobernar su economía y sancionar su presupuesto.

De conformidad con el literal g) del artículo 26 y el artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República.

Se acordó:

Ratificar y aprobar que, a partir del 27 de julio de 2026, los señores senadores, diputados y parlamentarios andinos continuarán percibiendo la misma remuneración, las condiciones y las asignaciones aprobadas y vigentes que percibían los congresistas de la República y parlamentarios andinos, respectivamente, en el Congreso Unicameral, con los correspondientes descuentos de ley. Las remuneraciones están sujetas, además, al régimen pensionario al que se encuentren registrados los senadores, diputados y parlamentarios andinos, según corresponda.



Acuerdo 007-2026-2027/COMISIONDIRECTIVA
Gastos de instalación para los senadores y diputados proclamados para el período parlamentario 2026-2031

Considerando:

Que, el inciso f) del artículo 26 del Reglamento del Congreso establece que los senadores y diputados tienen derecho a contar con los servicios de personal, asesoría y apoyo logístico necesarios para el desempeño de sus funciones.

Que, en los períodos parlamentarios 2006-2011, 2011-2016, 2016-2021, 2020-2021 y 2021-2026, las respectivas Mesas Directivas autorizaron efectuar el pago de los gastos de instalación a favor de los congresistas electos.

Que, resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Administración para abonar el pago de los gastos de instalación para los senadores y diputados proclamados para el período parlamentario 2026-2031.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República.

Se acordó:

Autorizar a la Dirección General de Administración para que previa disponibilidad presupuestal, realice las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para abonar a los senadores y diputados proclamados para el período parlamentario 2026-2031 los gastos de instalación, por un monto equivalente a una remuneración mensual. Para tales efectos, únicamente se abonará dicho concepto a los senadores y diputados que lo soliciten por escrito ante la Oficialía Mayor del Congreso de la República, dentro de los 30 (treinta) días calendario de emitido el presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin que el parlamentario lo haya solicitado, la Administración no realizará el abono bajo ninguna circunstancia.

Acuerdo 008-2026-2027/COMISIONDIRECTIVA
Módulos de personal del Parlamento Andino

Considerando:

Que, mediante el Acuerdo 037-2025-2026/MESA-CR se actualizó el módulo de personal de confianza de los despachos de los parlamentarios andinos.

Que, mediante el Acuerdo 017-2025-2026/MESA-CR se aprobó el módulo de personal de confianza de la Vicepresidencia del Parlamento Andino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Congreso.

Se acordó:

Ratificar los módulos de personal de confianza y las condiciones establecidas en los Acuerdos 037 y 017-2025-2026/MESA-CR para los despachos de los parlamentarios andinos y la Vicepresidencia del Parlamento Andino, respectivamente; los cuales quedan conformados de la siguiente manera:

Estructura de Puestos de los Despachos de los Parlamentarios Andinos			
Puesto	Cantidad	Régimen laboral	Nivel
Asesor principal	1	Decreto Legislativo 728	9
Asesor II	1		8
Técnico	2		6
Auxiliar	1		2
Asistente	1		2
Auxiliar	1		1

Estructura de Puestos de la Vicepresidencia del Parlamento Andino			
Cargo	Cantidad	Régimen laboral	Nivel
Secretario Técnico	1	Decreto Legislativo 728	11
Asesor	2		10
Especialista Parlamentario	2		8
Técnico Administrativo	2		6
Técnico Parlamentario	2		6
Asistente	2		3

===

Después de lo cual, el presidente del Congreso levantó la sesión.

Eran las 5:20 p.m.